



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

112 2024

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005271

Villa General Belgrano, 26 de septiembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 2253/24, sancionada el 25 de septiembre de 2024 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el Parque Tecnológico, Industrial y de Servicios de Villa General Belgrano, en adelante "El Parque", fue aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en Agosto del año 2022 (ANEXO II), que en la cláusula cuarta del contrato estipula la forma de pago a la empresa adjudicataria con el 60% del precio de venta de los lotes del "Parque", y que se permite la venta anticipada del 20% de los lotes resultantes con el objetivo de acelerar la construcción del parque, y que esa venta se hizo efectiva, siendo los lotes 16, 17, 18 y 19 los desafectados, conforme a ANEXO II de la presente, que conforme a la cláusula sexta del contrato estipula que los subsidios que se pudieran gestionar por parte de la adjudicataria y cuyo destino sea para cubrir compromisos contractuales asumidos, deben ser devueltos en un 70% del total al estado municipal, y que en Mayo del 2021 se hizo efectivo un Aporte No Reembolsable por un monto de pesos sesenta millones (\$60.000.000) para la construcción de infraestructura del parque, y que conforme a la cláusula séptima del contrato la adjudicataria devolverá al estado municipal el 70% de dicho monto con el porcentaje de las ventas de los lotes que a ellos les correspondiere más la actualización al momento de la devolución indexada por el Índice de la Construcción, y que a la fecha no se han vendido lotes, y por ende la deuda asciende a un monto de pesos trescientos dieciocho millones noventa y cinco mil con 37/100 (\$318.096.000,37), y que el contrato en su ANEXO I, artículo 2 establece ocho años como plazo de cumplimiento, y conforme al artículo 4 del mismo ANEXO si no se hubieran vendido todos los inmuebles se formula el mecanismo de disolución de la sociedad de venta, y que la Municipalidad de Villa General Belgrano posee intereses diferentes a los que pudiera pretender la adjudicataria, es que el ENTE PROMOTOR conforme a lo establecido en el acta que obra en el ANEXO I de la presente propone una división anticipada visto que el "Parque" se encuentra aprobado, terminado y como se ha mencionado, los intereses entre las partes discrepan conceptualmente, siendo los privados la rentabilidad de la inversión y los municipales el interés en la radicación de empresas, las inversiones privadas y la generación genuina de puestos de trabajo, y en este marco el Ente Promotor propone modificar las condiciones de venta y que las mismas se adecuen al espíritu primordial "Del Parque"..

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2253/24, la misma **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para formalizar una adenda al contrato con la empresa adjudicataria AERIS S.A en los términos expuestos en acta del 6 de septiembre de 2024 por el "Ente Promotor". También **AUTORIZA** al D.E.M. a la subdivisión de lotes, fijación de precio de los mismos como así también a la modalidad de pago.

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 112/2024
FOLIOS N° 00005271
O.A.S. /C.H.C. /3 copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE

Municipalidad de Villa General Belgrano